

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Divisorio
Exped. N°	257544003002- 2009-0212
Demandante	María Ruby López Rocha
Demandados	Alfonso Gamba Gutiérrez
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado con auto del 27 de febrero de 2020 (f. 230) y cumplidos los presupuestos para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

Por tanto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** la actuación adelantada dentro del proceso divisorio de **MARÍA RUBY LÓPEZ ROCHA** contra **ALFONSO GAMBA GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º literal g de la misma codificación.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

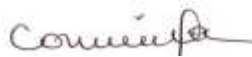


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NÚÑEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29000b1f60dca144441053d4aacb9ec91d989ab1614f133ff416267167b
42cff**

Documento generado en 24/08/2020 02:34:43 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002-2011-0522
Demandante	Gonzalo Rodríguez Chía
Demandados	Richard González Castañeda
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora a través del correo institucional se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

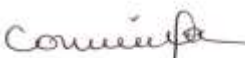


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88c55c1169febda547b8e1a3ca853b96e8d350d72506adcbd0fcd2479f1d21a0

Documento generado en 24/08/2020 02:51:07 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002-2013-0085
Demandante	Conjunto Residencial San Carlos
Demandado	Blanca Marina Buitrago Murcia
Asunto	Modifica y aprueba liquidación de crédito. Entregar dineros. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, revisada la certificación allegada por la parte actora en cumplimiento al requerimiento efectuado con auto del 12 de marzo de 2020, se dispone modificar la liquidación de crédito allegada a folios 151 a 153 de la encuadernación con apoyo en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., toda vez que, como se dijo en dicho proveído, no habían sido imputadas al estado de cuenta las consignaciones aportadas por la demandada a folios **124 (\$2’700.000,00), 146 (\$3’869.230,00) y 157 (\$341.300,00).**

Así las cosas, el Juzgado la modifica en los siguientes términos:

INTERESES		Resol.	%	% Diaria	% Mensual	No	% E. A.	CUOTAS	ABONO	SALDO	INTERÉS	ABONO	SALDO
DE	A	No	Superf.	MORA	MORA	días	MORA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	MORA	INTERÉS	INTERÉS
01-abr-09	30-abr-09	388	20,28%	0,0728%	2,2379%	30	30,42%	16.000,00		16.000,00	349,40		349,40
01-may-09	31-may-09	388	20,28%	0,0728%	2,2379%	31	30,42%	16.000,00		32.000,00	722,08		1.071,48
01-jun-09	30-jun-09	388	20,28%	0,0728%	2,2379%	30	30,42%	16.000,00		48.000,00	1.048,19		2.119,67
01-jul-09	31-jul-09	937	18,65%	0,0676%	2,0768%	31	27,98%	16.000,00		64.000,00	1.341,23		3.460,90
01-ago-09	31-ago-09	937	18,65%	0,0676%	2,0768%	31	27,98%	16.000,00		80.000,00	1.676,54		5.137,43
01-sep-09	30-sep-09	937	18,65%	0,0676%	2,0768%	30	27,98%	16.000,00		96.000,00	1.946,94		7.084,38
01-oct-09	31-oct-09	1486	17,28%	0,0632%	1,9392%	31	25,92%	16.000,00		112.000,00	2.193,06		9.277,44
01-nov-09	30-nov-09	1486	17,28%	0,0632%	1,9392%	30	25,92%	16.000,00		128.000,00	2.425,51		11.702,94
01-dic-09	10-dic-09	1486	17,28%	0,0632%	1,9392%	10	25,92%	16.000,00		144.000,00	909,56		12.612,51
01-ene-10	31-ene-10	2039	16,14%	0,0594%	1,8231%	31	24,21%	16.000,00		160.000,00	2.947,03		15.559,53
01-feb-10	28-feb-10	2039	16,14%	0,0594%	1,8231%	28	24,21%	16.000,00		176.000,00	2.928,01		18.487,55
01-mar-10	31-mar-10	2039	16,14%	0,0594%	1,8231%	31	24,21%	16.000,00		192.000,00	3.536,43		22.023,98
01-abr-10	30-abr-10	699	15,31%	0,0567%	1,7377%	30	22,97%	16.000,00		208.000,00	3.535,23		25.559,21
01-may-10	31-may-10	699	15,31%	0,0567%	1,7377%	31	22,97%	16.000,00		224.000,00	3.934,07		29.493,28
01-jun-10	30-jun-10	699	15,31%	0,0567%	1,7377%	30	22,97%	16.000,00		240.000,00	4.079,11		33.572,39
01-jul-10	31-jul-10	1311	14,94%	0,0554%	1,6993%	31	22,41%	16.000,00		256.000,00	4.397,67		37.970,06
01-ago-10	31-ago-10	1311	14,94%	0,0554%	1,6993%	31	22,41%	16.000,00		272.000,00	4.672,53		42.642,59
01-sep-10	30-sep-10	1311	14,94%	0,0554%	1,6993%	30	22,41%	16.000,00		288.000,00	4.787,79		47.430,38
01-oct-10	31-oct-10	19,2	14,21%	0,0530%	1,6232%	31	21,32%	16.000,00		304.000,00	4.990,11		52.420,49
01-nov-10	30-nov-10	19,2	14,21%	0,0530%	1,6232%	30	21,32%	16.000,00		320.000,00	5.083,30		57.503,79
01-dic-10	31-dic-10	19,2	14,21%	0,0530%	1,6232%	31	21,32%	16.000,00		336.000,00	5.515,38		63.019,17
01-ene-11	31-ene-11	2476	15,61%	0,0577%	1,7686%	31	23,42%	16.000,00		352.000,00	6.291,38		69.310,56
01-feb-11	28-feb-11	2476	15,61%	0,0577%	1,7686%	28	23,42%	16.000,00		368.000,00	5.940,84		75.251,40
01-mar-11	31-mar-11	2476	15,61%	0,0577%	1,7686%	31	23,42%	16.000,00		384.000,00	6.863,33		82.114,73
01-abr-11	30-abr-11	487	17,69%	0,0645%	1,9806%	30	26,54%	16.000,00		400.000,00	7.739,99		89.854,71
01-may-11	31-may-11	487	17,69%	0,0645%	1,9806%	31	26,54%	16.000,00		416.000,00	8.317,91		98.172,62
01-jun-11	30-jun-11	487	17,69%	0,0645%	1,9806%	30	26,54%	16.000,00		432.000,00	8.359,19		106.531,81
01-jul-11	31-jul-11	1047	18,63%	0,0675%	2,0748%	31	27,95%	16.000,00		448.000,00	9.379,67		115.911,48
01-ago-11	31-ago-11	1047	18,63%	0,0675%	2,0748%	31	27,95%	16.000,00		464.000,00	9.714,66		125.626,14
01-sep-11	30-sep-11	1047	18,63%	0,0675%	2,0748%	30	27,95%	16.000,00		480.000,00	9.725,46		135.351,60
01-oct-11	31-oct-11	1684	19,39%	0,0700%	2,1503%	31	29,09%	16.000,00		496.000,00	10.758,58		146.110,18
01-nov-11	30-nov-11	1684	19,39%	0,0700%	2,1503%	30	29,09%	16.000,00		512.000,00	10.747,38		156.857,56
01-dic-11	31-dic-11	1684	19,39%	0,0700%	2,1503%	31	29,09%	16.000,00		528.000,00	11.452,68		168.310,24
01-ene-12	31-ene-12	2336	19,92%	0,0717%	2,2026%	31	29,88%	16.000,00		544.000,00	12.083,61		180.393,84
01-feb-12	29-feb-12	2336	19,92%	0,0717%	2,2026%	29	29,88%	16.000,00		560.000,00	11.636,49		192.030,33
01-mar-12	31-mar-12	2336	19,92%	0,0717%	2,2026%	31	29,88%	16.000,00		576.000,00	12.794,41		204.824,74
01-abr-12	30-abr-12	465	20,52%	0,0735%	2,2614%	30	30,78%	16.000,00		592.000,00	13.061,87		217.886,61
01-may-12	31-may-12	465	20,52%	0,0735%	2,2614%	31	30,78%	16.000,00		608.000,00	13.862,06		231.748,67
01-jun-12	30-jun-12	465	20,52%	0,0735%	2,2614%	30	30,78%	16.000,00		624.000,00	13.767,92		245.516,59
01-jul-12	31-jul-12	984	20,86%	0,0746%	2,2946%	31	31,29%	16.000,00		640.000,00	14.803,36		260.319,95
01-ago-12	31-ago-12	984	20,86%	0,0746%	2,2946%	31	31,29%	17.000,00		657.000,00	15.196,57		275.516,52

INTERESES		Resol.	%	% Diaria	% Mensual	No	% E. A.	CUOTAS	ABONO	SALDO	INTERÉS	ABONO	SALDO
DE	A	No	Superf.	MORA	MORA	días	MORA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	MORA	INTERÉS	INTERÉS
01-sep-12	30-sep-12	984	20,86%	0,0746%	2,2946%	30	31,29%	17.000,00		674.000,00	15.086,89		290.603,41
01-oct-12	31-oct-12	1528	20,89%	0,0747%	2,2975%	31	31,34%	17.000,00		691.000,00	16.003,13		306.606,53
01-nov-12	30-nov-12	1528	20,89%	0,0747%	2,2975%	30	31,34%	17.000,00		708.000,00	15.867,91		322.474,44
01-dic-12	31-dic-12	1528	20,89%	0,0747%	2,2975%	31	31,34%	17.000,00		725.000,00	16.790,54		339.264,98
01-ene-13	31-ene-13	2200	20,75%	0,0743%	2,2839%	31	31,13%	17.000,00		742.000,00	17.083,33		356.348,31
01-feb-13	28-feb-13	2200	20,75%	0,0743%	2,2839%	28	31,13%	17.000,00		759.000,00	15.783,63		372.131,94
01-mar-13	31-mar-13	2200	20,75%	0,0743%	2,2839%	31	31,13%	17.000,00		776.000,00	17.866,13		389.998,07
01-abr-13	30-abr-13	605	20,83%	0,0745%	2,2917%	30	31,25%	20.000,00		796.000,00	17.795,31		407.793,37
01-may-13	31-may-13	605	20,83%	0,0745%	2,2917%	31	31,25%	20.000,00		816.000,00	18.850,50		426.643,88
01-jun-13	30-jun-13	605	20,83%	0,0745%	2,2917%	30	31,25%	20.000,00		836.000,00	18.689,54		445.333,42
01-jul-13	31-jul-13	1192	20,34%	0,0730%	2,2438%	31	30,51%	20.000,00		856.000,00	19.365,96		464.699,38
01-ago-13	31-ago-13	1192	20,34%	0,0730%	2,2438%	31	30,51%	20.000,00		876.000,00	19.818,44		484.517,81
01-sep-13	30-sep-13	1192	20,34%	0,0730%	2,2438%	30	30,51%	20.000,00		896.000,00	19.617,01		504.134,83
01-oct-13	31-oct-13	1779	19,85%	0,0714%	2,1957%	31	29,78%	20.000,00		916.000,00	20.283,70		524.418,52
01-nov-13	30-nov-13	1779	19,85%	0,0714%	2,1957%	30	29,78%	20.000,00		936.000,00	20.057,97		544.476,49
01-dic-13	31-dic-13	1779	19,85%	0,0714%	2,1957%	31	29,78%	20.000,00		956.000,00	21.169,45		565.645,94
01-ene-14	31-ene-14	2372	19,65%	0,0708%	2,1760%	31	29,48%	20.000,00		976.000,00	21.420,34		587.066,28
01-feb-14	28-feb-14	2372	19,65%	0,0708%	2,1760%	28	29,48%	20.000,00		996.000,00	19.743,87		606.810,15
01-mar-14	31-mar-14	2372	19,65%	0,0708%	2,1760%	31	29,48%	20.000,00		1.016.000,00	22.298,22		629.108,37
01-abr-14	30-abr-14	503	19,63%	0,0707%	2,1740%	30	29,45%	20.000,00		1.036.000,00	21.983,96		651.092,34
01-may-14	31-may-14	503	19,63%	0,0707%	2,1740%	31	29,45%	20.000,00		1.056.000,00	23.155,31		674.247,64
01-jun-14	30-jun-14	503	19,63%	0,0707%	2,1740%	30	29,45%	20.000,00		1.076.000,00	22.832,76		697.080,41
01-jul-14	31-jul-14	1041	19,33%	0,0698%	2,1444%	31	29,00%	20.000,00		1.096.000,00	23.708,01		720.788,42
01-ago-14	30-ago-14	1041	19,33%	0,0698%	2,1444%	30	29,00%	20.000,00		1.116.000,00	23.361,91		744.150,33
01-sep-14	30-sep-14	1041	19,33%	0,0698%	2,1444%	30	29,00%	20.000,00		1.136.000,00	23.780,58		767.930,91
01-oct-14	31-oct-14	1707	19,17%	0,0693%	2,1285%	31	28,76%	20.000,00		1.156.000,00	24.822,93		792.753,85
01-nov-14	30-nov-14	1707	19,17%	0,0693%	2,1285%	30	28,76%	20.000,00		1.176.000,00	24.437,80		817.191,65
01-dic-14	31-dic-14	1707	19,17%	0,0693%	2,1285%	31	28,76%	20.000,00		1.196.000,00	25.681,86		842.873,50
01-ene-15	31-ene-15	2359	19,21%	0,0694%	2,1325%	31	28,82%	20.000,00		1.216.000,00	26.159,47		869.032,97
01-feb-15	28-feb-15	2359	19,21%	0,0694%	2,1325%	28	28,82%	20.000,00		1.236.000,00	24.016,52		893.049,49
01-mar-15	31-mar-15	2359	19,21%	0,0694%	2,1325%	31	28,82%	20.000,00		1.256.000,00	27.019,98		920.069,47
01-abr-15	30-abr-15	369	19,37%	0,0699%	2,1483%	30	29,06%	30.000,00		1.286.000,00	26.969,81		947.039,28
01-may-15	31-may-15	369	19,37%	0,0699%	2,1483%	31	29,06%	30.000,00		1.316.000,00	28.518,93		975.558,21
01-jun-15	30-jun-15	369	19,37%	0,0699%	2,1483%	30	29,06%	30.000,00		1.346.000,00	28.228,12		1.003.786,34
01-jul-15	31-jul-15	913	19,26%	0,0696%	2,1374%	31	28,89%	30.000,00		1.376.000,00	29.669,57		1.033.455,91
01-ago-15	30-ago-15	913	19,26%	0,0696%	2,1374%	30	28,89%	30.000,00		1.406.000,00	29.338,49		1.062.794,40
01-sep-15	30-sep-15	913	19,26%	0,0696%	2,1374%	30	28,89%	30.000,00		1.436.000,00	29.964,49		1.092.758,89
01-oct-15	31-oct-15	1341	19,33%	0,0698%	2,1444%	31	29,00%	30.000,00		1.466.000,00	31.711,63		1.124.470,52
01-nov-15	30-nov-15	1341	19,33%	0,0698%	2,1444%	30	29,00%	30.000,00		1.496.000,00	31.316,68		1.155.787,20
01-dic-15	31-dic-15	1341	19,33%	0,0698%	2,1444%	31	29,00%	30.000,00		1.526.000,00	33.009,51		1.188.796,71
01-ene-16	31-ene-16	1788	19,68%	0,0709%	2,1789%	31	29,52%	30.000,00		1.556.000,00	34.195,60		1.222.992,31
01-feb-16	29-feb-16	1788	19,68%	0,0709%	2,1789%	29	29,52%	30.000,00		1.586.000,00	32.606,19		1.255.598,50
01-mar-17	31-mar-17	1788	19,68%	0,0709%	2,1789%	31	29,52%	30.000,00		1.616.000,00	35.514,19		1.291.112,70
01-abr-16	30-abr-16	334	20,54%	0,0736%	2,2634%	30	30,81%	30.000,00		1.646.000,00	36.348,35		1.327.461,05
01-may-16	31-may-16	334	20,54%	0,0736%	2,2634%	31	30,81%	30.000,00		1.676.000,00	38.244,53		1.365.705,58
01-jun-16	30-jun-16	334	20,54%	0,0736%	2,2634%	30	30,81%	30.000,00		1.706.000,00	37.673,32		1.403.378,91
01-jul-16	31-jul-16	811	21,34%	0,0761%	2,3412%	31	32,01%	30.000,00		1.736.000,00	40.961,08		1.444.339,98
01-ago-16	31-ago-16	811	21,34%	0,0761%	2,3412%	31	32,01%	30.000,00		1.766.000,00	41.668,93		1.486.008,91
01-sep-16	30-sep-16	811	21,34%	0,0761%	2,3412%	30	32,01%	30.000,00		1.796.000,00	41.009,79		1.527.018,70
01-oct-16	31-oct-16	1233	21,99%	0,0781%	2,4040%	31	32,99%	30.000,00		1.826.000,00	44.226,73		1.571.245,44
01-nov-16	30-nov-16	1233	21,99%	0,0781%	2,4040%	30	32,99%	30.000,00		1.856.000,00	43.503,24		1.614.748,68
01-dic-16	31-dic-16	1233	21,99%	0,0781%	2,4040%	31	32,99%	30.000,00		1.886.000,00	45.679,97		1.660.428,64
01-ene-17	31-ene-17	1612	22,34%	0,0792%	2,4376%	31	33,51%	30.000,00		1.916.000,00	47.048,25		1.707.476,89
01-feb-17	28-feb-17	1612	22,34%	0,0792%	2,4376%	28	33,51%	30.000,00		1.946.000,00	43.160,56		1.750.637,45
01-mar-17	31-mar-17	1612	22,34%	0,0792%	2,4376%	31	33,51%	30.000,00		1.976.000,00	48.521,57		1.799.159,03
01-abr-17	30-abr-17	488	22,33%	0,0792%	2,4367%	30	33,50%	30.000,00		2.006.000,00	47.650,72		1.846.809,75
01-may-17	31-may-17	488	22,33%	0,0792%	2,4367%	31	33,50%	30.000,00		2.036.000,00	49.975,46		1.896.785,20
01-jun-17	30-jun-17	488	22,33%	0,0792%	2,4367%	30	33,50%	30.000,00		2.066.000,00	49.075,97		1.945.861,17
01-jul-17	31-jul-17	907	21,98%	0,0781%	2,4030%	31	32,97%	30.000,00		2.096.000,00	50.746,19		1.996.607,36
01-ago-17	31-ago-17	907	21,98%	0,0781%	2,4030%	31	32,97%	30.000,00		2.126.000,00	51.472,52		2.048.079,87
01-sep-17	30-sep-17	1155	21,48%	0,0765%	2,3548%	30	32,22%	30.000,00		2.156.000,00	49.511,90		2.097.591,78
01-oct-17	31-oct-17	1298	21,15%	0,0755%	2,3228%	31	31,73%	30.000,00		2.186.000,00	51.177,30		2.148.769,08
01-nov-17	30-nov-17	1447	20,96%	0,0749%	2,3043%	30	31,44%	30.000,00		2.216.000,00	49.811,31		2.198.580,39
01-dic-17	31-dic-17	1619	20,77%	0,0743%	2,2858%	31	31,16%	30.000,00		2.246.000,00	51.754,14		2.250.334,53
01-ene-18	31-ene-18	1890	20,69%	0,0741%	2,2780%	31	31,04%	30.000,00		2.276.000,00	52.268,35		2.302.602,88
01-feb-18	28-feb-18	131	21,01%	0,0751%	2,3092%	28	31,52%	30.000,00		2.306.000,00	48.479,70		2.351.082,57
01-mar-18	31-mar-18	259	20,68%	0,0740%	2,2770%	31	31,02%	30.000,00		2.336.000,00	53.623,52		2.404.706,09
01-abr-18	30-abr-18	398	20,48%	0,0734%	2,2575%	30	30,72%	30.000,00		2.366.000,00	52.114,06		2.456.820,15
01-may-18	31-may-18	527	20,44%	0,0733%	2,2536%	31	30,66%	30.000,00		2.396.000,00	54.440,51		2.511.260,66
01-jun-18	30-jun-18	687	20,28%	0,0728%	2,2379%	30	30,42%	30.000,00		2.426.000,00	52.977,16		2.564.237,81
01-jul-18	31-jul-18	820	20,03%	0,0720%	2,2134%	31	30,05%	30.000,00		2.456.000,00	54.818,95		2.619.056,76
01-ago-18	31-ago-18	954	19,94%	0,0717%	2,2045%	31	29,91%	30.000,00		2.486.000,00	55.269,10		2.674.325,86
01-sep-18	30-sep-18	1112	19,81%	0,0713%	2,1918%	30	29,72%	30.000,00		2.516.000,00	53.820,82		2.728.146,68
01-oct-18	31-oct-18	1294	19,63%	0,0707%	2,1740%	31	29,45%	30.000,00		2.546.000,00	55.827,10		2.783.973,78
01-nov-18	30-nov-18	1521	19,49%	0,0703%	2,1602%	30	29,24%	30.000,00		2.576.000,00	54.318,82		2.838.292,59
27-dic-18	26-ene-19	1708	19,40%	0,0700%	2,1513%	31	29,10%	30.000,00		2.606.000,00	56.551,64	2.700.000,00	194.844,23
27-ene-19	26-feb-19	1872	19,16%	0,0692%	2,1275%	31	28,74%	35.000,00		2.641.000,00	56.684,37		251.528,60
27-feb-19	26-mar-19	111	19,70%	0,0710%	2,1809%	28	29,55%	35.000,00		2.676.000,00	53.165,74		304.694,34
27-mar-19	26-abr-19												

Entonces:

Capital (cuotas admon. Entre abril/2009 y jun./2020)	\$3'271.600, ⁰⁰
Intereses de mora (entre abril/2009 y jun./2020)	\$3'466.590, ⁰³
Subtotal	\$6'738.190. ⁰³
Menos Consignaciones fls. 124, 146 y 157	\$6'738.190. ⁰³
Total	\$ 0.⁰⁰

Los valores acreditados por la demandada a folios **124 (\$2'700.000,⁰⁰), 146 (\$3'869.230,⁰⁰) y 157 (\$341.300,⁰⁰), TOTAL \$6'910.530,⁰⁰**, fueron imputados a la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 1653 del C.C., quedando un saldo en favor de la demandada de **\$172.339,⁹⁷**.

Así las cosas, se modifica y aprueba la actualización de la liquidación del crédito en la suma de **\$0,⁹⁸, con corte al mes de junio de 2020**. No obstante, se pone de presente a las partes que de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado en el numeral 2º de la sentencia proferida el 10 de febrero de 2015, el proceso sigue con la ejecución de las cuotas de administración que se causen con posterioridad al mes de junio de 2020, y se acrediten como no pagas por parte de la demandada.

Secretaría **ENTREGUE** a la parte demandante los dineros que se encuentren pendientes por entregar, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el sub-lite, **teniendo en cuenta para el efecto que en la liquidación aprobada con esta providencia, se tuvieron en cuenta las sumas que no han sido retirados del Juzgado por el actor (fs. 124, 146 y 157).**

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

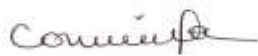
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**

Firmado Por:


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49544d0c24bd91bd1441bfde230cc407865c92b54ca6ae84f58ff84c60053d28

Documento generado en 25/08/2020 04:31:45 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2015-0756
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	María Cenilda Remolina Vargas
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora a través del correo institucional se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

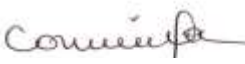


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8333884ae71ecd0cbe49973e43f728cd0af81f63236ce63e8975197a1a30c57
Documento generado en 24/08/2020 02:57:39 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2015-0789
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Jairo Alberto Reyes Benavides y Alba Luz Leal Cely
Asunto	Requiere a parte actora. Complementar avalúo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente, la parte actora complemente el avalúo comercial allegado al correo institucional del Juzgado, toda vez que revisado el digital se observa que los últimos 8 espacios reservados para fotografías del inmueble, se encuentran en blanco, sin mencionar el caso.

Notifíquese

EL Juez,

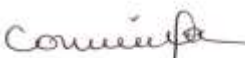


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e8d7591979fe5ab8d654004f2ca277c19497748e4866c949336da6df66f8be8

Documento generado en 24/08/2020 03:01:45 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002-2016-0329
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandados	Juan Carlos La Madrid Barragán
Asunto	No accede petición. Decreta embargo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, no accede el Despacho a la solicitud de **ENTREGAR** de dineros elevada por la parte actora, comoquiera que no existen saldos consignados a órdenes de este Juzgado en favor de este proceso, que se encuentre pendientes por entregar.

De otra parte, por ser procedente lo solicitado a la luz de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION en el 30% del salario, bonificaciones, indemnizaciones, prestaciones y dineros que por cualquier otro concepto devengue el demandado **JUAN CARLOS LA MADRID BARRAGÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79'313.404 como empleado o contratista de la **INMOBILIARIA BOGOTÁ Y CIA LTDA.** Ofíciase al Señor Pagador de la mencionada empresa en los anteriores términos a fin de que se sirva colocar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado por conducto del Banco Agrario de Colombia, en el mismo cítese el número de Cédula de la parte demandada.

Limítese la medida en la suma de **\$11.000.000.00**

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7a9b0a855da4809670b36a0ba459e7e0faf90ad8c533b703043a66015
615028

Documento generado en 25/08/2020 04:44:07 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2016-0630
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandados	María del Carmen Ñáñez y Ebelcy Cruz Martínez Durango
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo solicitado en el escrito allegado por el correo institucional, y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CONTRA MARÍA DEL CARMEN ÑÁÑEZ Y EBELCY CRUZ MARTÍNEZ DURANGO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución. Para el efecto, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18d15b36d34509b538799f0262f89357b46eb9b45592aad5be4d780ef6
51f489**

Documento generado en 24/08/2020 03:05:19 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2017-0024
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandados	Dayan Viviana Aguilera Ayala
Asunto	Requiere a secuestre

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente, se **REQUIERE** por última vez a la firma secuestre designada para que, dentro del término de cinco (5) días, se pronuncie sobre la petición de la parte actora puesta en conocimiento con auto del 30 de enero de 2020 (f. 209)

Lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones a que haya lugar. Secretaría comunique al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020. se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
107bd6541bb02bb1b0404b979bc55836e66c786205073e3ef27024ffe2c129e1

Documento generado en 24/08/2020 03:11:51 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2017-0039
Demandante	Omar Sebastián Cabrera Cabrera
Demandados	Mauricio García Cruz
Asunto	Requiere a secuestre

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente, se **REQUIERE** por última vez a la firma secuestre designada para que, dentro del término de cinco (5) días, se pronuncie sobre la petición de la parte actora puesta en conocimiento con auto del 12 de marzo de 2020 (f. 86)

Lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones a que haya lugar. Secretaría comunique al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020. se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4cf3eff2403259ca9871af71ac180c6c1ab68c349693be2dfd34028b8ca4ce3

Documento generado en 24/08/2020 03:14:27 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2017-0113
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Luz Yaneth Alonso y Wilson Tiberio Díaz Ortiz
Asunto	Acreditar derecho de postulación. Rechaza de plano nulidad

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se requiere a la demandada **LUZ YANETH ALONSO** para que acredite su derecho de postulación otorgando poder a un abogado legalmente autorizado, comoquiera que el presente asunto es de menor cuantía (C.G.P., art. 73).

No obstante lo anterior, revisado el escrito allegado al correo institucional por la demandada, se dispone **RECHAZAR DE PLANO** la solicitud de nulidad formulada, ya que se funda en causales distintas a las enlistadas de manera taxativa por el artículo 133 del C.G.P. (art. 135 ejusdem)

Notifíquese (2)

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**b78fae8ea09a9653497edef078cba9dc96b9d3d2eafeb7d973f75820e40
4616c**

Documento generado en 24/08/2020 03:21:13 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2017-0113
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Luz Yaneth Alonso y Wilson Tiberio Díaz Ortiz
Asunto	Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica allegada por la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese (2)

EL Juez,

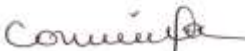


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01f7d1febc247165182049f5d02bb644c2c5c5421309219b90f958598b7e3c72

Documento generado en 24/08/2020 03:25:11 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2017-0207
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Luis Alberto Fonseca Caro
Asunto	Tiene en cuenta avalúo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y comoquiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes (fs. 164 y 165).

Notifíquese

EL Juez,

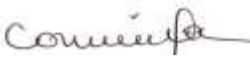


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a00fda75c668dc35ef4cd230402d2ff57d905615cbd6b7483d41cc8d91a
93223
Documento generado en 24/08/2020 03:28:13 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002- 2017-0332
Demandante	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Demandados	Luis Ernesto Contreras
Asunto	Acepta renuncia. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia presentada por el abogado **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO**, al poder que le fue conferido por la entidad demandante.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**04de937a9c79e077af0ea3b49a2ee869695d66a971cbb8804a5b46727e
6512e1**

Documento generado en 24/08/2020 03:33:58 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Prendario
Exped. N°	257544003002-2018-0126
Demandante	Carrofácil de Colombia S.A.S.
Demandados	Carlos Johani Rodríguez Cifuentes
Asunto	Tiene en cuenta avalúo. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y comoquiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes (fs. 70 y 71, c.2).

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**d31c588d7d2bc9af3466b3cbab85b888ce09d579f28cc1aa00d9239802
cd2ff9**

Documento generado en 24/08/2020 03:39:38 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002-2018-0161
Demandante	Codensa S.A. E.S.P.
Demandados	Luis Arturo Carrillo Alvarado
Asunto	Acreditar calidad.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver sobre el trámite de emplazamiento al demandado, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. No obstante, al correo electrónico institucional se allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrito por quien señala ser apoderada judicial de la parte actora.

Así las cosas, previo a resolver lo pertinente, la memorialista acredite en debida y legal forma la calidad que anuncia tener en el escrito de terminación, ya que revisado el plenario no se observa lo pertinente.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**02fd226d9efc1d22e71b99a03d9ef5905d40adb5a0728a66520c9db399
bac14d**

Documento generado en 24/08/2020 03:44:11 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Declarativo (Levantamiento de usufructo)
Exped. N°	257544003002- 2018-0172
Demandante	Walter Augusto Moreno Tovar, Ghunter Alexander Moreno y Oscar Orlando Moreno (herederos determinados del señor Guinther Virgilio Moreno Tovar) y herederos indeterminados de Guinther Virgilio Moreno Tovar
Demandado	Virgilio Moreno Moreno y Cecilia Tovar
Asunto	Tiene en cuenta. Señala Honorarios definitivos. Señala fecha. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término de traslado concedido con auto del 12 de marzo de 2020, relativo al dictamen rendido por el perito designado en el plenario.

Así las cosas, terminada la función encomendada al auxiliar de la justicia, se señala en su favor la suma de **\$700.000.00** por concepto de honorarios definitivos. Su pago, estará a cargo de las partes demandante y demandada.

De otra parte, se dispone señalar la hora de las **2:00 P.M.** del día **22** del mes de **Octubre** del año **2020**, para que tenga lugar la continuación de la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.** Se previene a las partes para que asistan a la diligencia virtual con sus respectivos apoderados, ya que su inasistencia de forma injustificada les hará acreedores a las sanciones legalmente establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*. Por tanto, con el propósito de adelantar la audiencia en debida forma, se requiere que los abogados de las partes instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación; crear, de no tenerlo, un correo electrónico con el dominio *Hotmail* (ej. usuarioabogado@hotmail.com), ya que este es el único admitido por dicha plataforma, e informen dentro del menor tiempo posible dicha dirección electrónica para registrarla y remitir a los usuarios la respectiva invitación.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

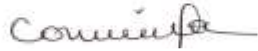
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77f9f5308b134c4a3f515bd08bc790284d59ab8e64fd647dbd28bfc9ab18ed05

Documento generado en 25/08/2020 04:57:19 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002-2018-0193
Demandante	Manuel Arturo Díaz Montoya
Demandados	Mauricio Roncancio Serrano
Asunto	Requiere a curador ad-litem designado

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** al profesional del derecho designado con auto del 3 de marzo de 2020 (f. 52, c.1), para que, dentro del término de cinco (5) días, acredite en debida forma las razones por las cuales no manifestó su aceptación al cargo de curador ad-litem de la parte demandada en el proceso.

Lo anterior, comoquiera que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias a que haya lugar (C.G.P., art. 48, num. 7º). Secretaría comunique al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**34284c9daf777749ec0e3234f591fe0c40a6563006240c6d1c39d7984f4
7e32c**

Documento generado en 24/08/2020 03:49:33 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. N°	257544003002- 2018-0207
Demandante	Julio Ernesto Muñoz Vargas y María Vitelvina Vargas
Demandado	Angélica Bibiana Molano Perdomo y personas indeterminadas
Asunto	Tiene por notificado curador ad-litem. Requiere curador. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada, **ANGÉLICA BIBIANA MOLANO PERDOMO**, y el acreedor hipotecario **JOSE EDUARDO SAAVEDRA MARTÍNEZ**, se notificaron del auto admisorio de la demanda a través de curador ad-litem debidamente designado, quien dentro del término de traslado concedido, contestó la demanda sin elevar excepciones, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

No obstante, previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, con el fin de precaver la posible configuración de nulidades, y de garantizar los derechos a la defensa y al debido proceso de las partes, se dispone **REQUERIR** al curador notificado, para que se pronuncie sobre la defensa del acreedor hipotecario **JOSE EDUARDO SAAVEDRA MARTÍNEZ** que también le fue encomendada dentro del sub-lite. Lo anterior, ya que revisada la contestación formulada a folios 136 a 140 que anteceden, se observa que solo se pronunció respecto a la demandada Molano Perdomo.

Secretaría comunique por el medio más expedito.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

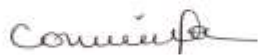
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**

Firmado Por:


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

617c56200b1d4f2526401e960121e2a6e0fb75a860bf1018f6162ffd227739b1

Documento generado en 25/08/2020 05:02:03 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Exped. N°	257544003002- 2018-0250
Demandante	Natalia Uribe de Gómez, Juan Carlos Gómez Uribe y Alejandro Gómez Uribe
Demandados	José Egidio Pinzón Torres
Asunto	Termina proceso por cumplimiento de la conciliación y carencia de objeto

Atendiendo lo manifestado por las partes en escritos allegados al correo institucional, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de **NATALIA URIBE DE GÓMEZ, JUAN CARLOS GÓMEZ URIBE Y ALEJANDRO GÓMEZ URIBE** contra **JOSE EGIDIO PINZÓN TORRES** por **CUMPLIMIENTO** de lo acordado en la etapa de conciliación agotada en este proceso (fs. 59 a 61), y por consiguiente, **POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Sin costas a las partes.

CUARTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

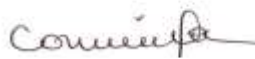
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3a0d2f7f09c546c6f480dfdc620b925b17b09174913fa4cc3c9dd5756f009b1

Documento generado en 24/08/2020 03:52:29 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Imposición de Servidumbre
Exped. N°	257544003002-2018-0262
Demandante	Codensa S.A. E.S.P.
Demandados	Grupo de Energía de Bogotá S.A. y otros
Asunto	Acepta renuncia. Requiere a la parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia presentada por el abogado **JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ**, al poder que le fue conferido por la entidad demandante.

De otra parte, previo a resolver lo pertinente, la parte interesada acredite la vigencia de la calidad de quien actúa como Representante Legal para Asuntos Judiciales de la parte actora, ya que el respectivo certificado que obra en el expediente, data de hace más de un año.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**9d66558e2af59399440ec9ef5bc30de30f2ca2dd8f118435a56eb6f9cb4
a7919**

Documento generado en 24/08/2020 03:54:51 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2018-0406
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Herederos determinados e indeterminados del demandado Mario Alejandro Galvis Ávila
Asunto	Reanuda proceso. Controlar término. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, vencido el término ordenado con auto del 10 de diciembre de 2019 (f. 210), se dispone la **REANUDACIÓN** de este proceso.

Con el fin de continuar a la etapa que le sigue a este proceso, por secretaría contrólese el término de traslado de la demanda a los herederos **NUBIA SOL ÁVILA RANGEL y MARIO GALVIS SOSA** en la forma prevista en el artículo 118 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el auto de fecha 10 de diciembre de 2019 (f. 210).

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8bc13b5bb10d658a7aa2914ea9e5cad67e778d79ba0ffdd6428ad4a7a
4b154c

Documento generado en 24/08/2020 03:58:20 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0119
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandados	Héctor Jaime Vidal Mezu y Marisol Cárdenas Guerrero
Asunto	Agrega a los autos. Señala fecha

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, se dispone señalar la hora de las 2:00 P.M. del día 29 del mes de Septiembre del año **2020**, para que tenga lugar la **Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.** (conciliación, interrogatorio de las partes, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, y de ser el caso, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento). Se previene a las partes para que asistan de forma personal con sus respectivos apoderados ya que en dicha diligencia se practicarán los respectivos interrogatorios de parte, y su inasistencia de forma injustificada les hará acreedores a las sanciones dispuestas en el numeral 4º del citado artículo 372.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*. Por tanto, con el propósito de adelantar la audiencia en debida forma, se requiere que los abogados de las partes instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación; crear, de no tenerlo, un correo electrónico con el dominio *Hotmail* (ej. usuarioabogado@hotmail.com), ya que este es el único admitido por dicha plataforma, e informen dentro del menor tiempo posible dicha dirección electrónica para registrarla y remitir a los usuarios la respectiva invitación.

De otra parte, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica informada por la parte actora, en cumplimiento al requerimiento efectuado con auto del 22 de julio de 2020.

Notifíquese

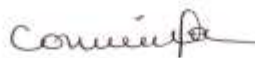
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a7b5b91152b02f9bfef2323fe1fe912c7145193c308ce1716fb03a07f9e55d7

Documento generado en 25/08/2020 05:06:20 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002- 2019-0190 (Radicado de origen 2018-0113)
Demandante	Banco de Bogotá
Demandados	Carlos Julio Torres Garzón
Asunto	Requiere a curadora ad-litem designada

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la profesional del derecho designada con auto del 18 de febrero de 2020 (f. 43, c.1), para que, dentro del término de cinco (5) días, acredite en debida forma las razones por las cuales no manifestó su aceptación al cargo de curador ad-litem de la parte demandada en el proceso.

Lo anterior, comoquiera que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias a que haya lugar (C.G.P., art. 48, num. 7º). Secretaría comunique al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Notifíquese

EL Juez,

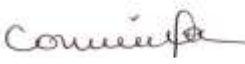


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**6cd30eb64435eb96f2e39ceb86da6ebc172f8513d1cdae40831528b442
276f3d**

Documento generado en 24/08/2020 04:01:03 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Imposición de Servidumbre
Exped. N°	257544003002- 2019-0201 (Radicado de origen 2018-0285)
Demandante	Codensa S.A. E.S.P.
Demandados	Agrupación de Vivienda Multifamiliar Autopista Sur Propiedad Horizontal
Asunto	Acepta renuncia. Requiere a la parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia presentada por el abogado **JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ**, al poder que le fue conferido por la entidad demandante.

De otra parte, previo a resolver lo pertinente, la parte interesada acredite la vigencia de la calidad de quien actúa como Representante Legal para Asuntos Judiciales de la parte actora, ya que el respectivo certificado que obra en el expediente, data de hace más de dos años.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**ba3f48d634d30551d403454f87d429b0477688bbf5188eb4fdf74e5a0d
7a4bd8**

Documento generado en 24/08/2020 04:04:49 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0202 (Radicado de origen 2018-0291)
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	Gabriel Alejandro Amortegui Montero
Asunto	Tiene por notificado demandado. Ordena seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **GABRIEL ALEJANDRO AMORTEGUI MONTERO** se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 9 de agosto de 2018, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **GABRIEL ALEJANDRO AMORTEGUI MONTERO** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-123370** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1.500.000,⁰⁰. Por secretaría liquídense.

Notifíquese

EL Juez,

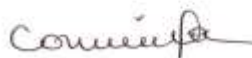


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f61cfacceee689ad5daa93e12c21e7a4b1ae3bb4e03d35f7320408bf0cdf
a2d0**

Documento generado en 24/08/2020 04:08:53 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0227 (Radicado de origen 2018-0480)
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Blanca Lilia López Velandia
Asunto	Agrega a los autos. Previo a resolver, acreditar cumplimiento auto

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica allegada por la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

De otra parte, previo a resolver sobre la entrega de dineros producto de remate, la parte actora remítase y de cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal **SÉPTIMO** del auto de fecha 10 de marzo de 2020 (fs. 218 y 219), en el que se indica que se procederá una vez se verifique la entrega del bien rematado a su adjudicataria, como lo establece el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca1e79e3ce5d19ea7458ec829c0261db7627bbb03ea5764ba9407ab619
d30bed**

Documento generado en 24/08/2020 04:12:37 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0265 (radicado de origen 2019-0096)
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Gineth Esperanza Mogollón Cruz
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo solicitado en el escrito allegado por el correo institucional, y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **GINETH ESPERANZA MOGOLLÓN CRUZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución. Para el efecto, téngase en cuenta la autorización expresa aportada.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

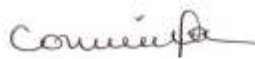
Notifíquese
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85fbf136dee908d8e569c75de46ce38f2ba2d29684c66b600d80c0f740d
20a86

Documento generado en 24/08/2020 04:16:44 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-00333
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	Nelsi Yanira Cano Vásquez
Asunto	Requiere a curadora ad-litem designada

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la profesional del derecho designada con auto del 18 de febrero de 2020 (f. 117), para que, dentro del término de cinco (5) días, acredite en debida forma las causas que menciona le impiden ejercer el cargo de curadora ad-litem de la parte demandada.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones a que haya lugar (C.G.P., art. 48, num. 7º). Secretaría comuniqué al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**e5c03142993588fec34adeb63d6434f267e331c69d7034a93aed7f9826
63af75**

Documento generado en 24/08/2020 04:19:01 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. N°	257544003002-2019-0398
Demandante	Blanca Cecilia Castillo Valderrama
Demandados	María del Carmen Sánchez de Mesa, Pedro Julio Sánchez Vásquez, Víctor Julio Sánchez Vásquez, José María Sánchez Vásquez, Efraín Sánchez Vásquez, Luis Carlos Peñaloza Sánchez, Fernando Peñaloza Sánchez y personas indeterminadas
Asunto	Requiere a curador ad-litem designado

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** al profesional del derecho designado con auto del 5 de marzo de 2020 (f. 423), para que, dentro del término de cinco (5) días, acredite en debida forma las razones por las cuales no manifestó su aceptación al cargo de curador ad-litem de las personas indeterminadas demandadas en el proceso.

Lo anterior, comoquiera que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias a que haya lugar (C.G.P., art. 48, num. 7º). Secretaría comunique al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ec4168f84afdc4f6e5293019d6f52bef5d68690b6d462b0bfaf889d92fd80e9

Documento generado en 24/08/2020 04:21:48 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0546
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandados	Martín Nagles Tapia y Liliana Rocío Barragán Cardozo
Asunto	Agrega a los autos. Pone de presente

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-132596** allegado al expediente, con el que se acredita en debida forma la medida cautelar de embargo decretada por este Juzgado sobre el mencionado inmueble. No obstante, sobre el secuestro del inmueble se resolverá posteriormente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, este tipo de diligencias se encuentran suspendidas a nivel nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Notifíquese (2)

EL Juez,

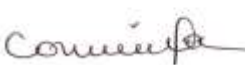


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78f37a5ff20894a68a0160b594a644618e5984bcf7556d1b868b0a8ea0131725

Documento generado en 24/08/2020 04:24:13 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0546
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandados	Martín Nagles Tapia y Liliana Rocío Barragán Cardozo
Asunto	Reanuda proceso. Controlar término. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, vencido el término ordenado con auto del 8 de octubre de 2019 (f. 99), se dispone la **REANUDACIÓN** de este proceso.

Con el fin de continuar a la etapa que le sigue a este proceso, por secretaría contrólense el término de traslado de la demanda a los herederos **MARTÍN NAGLES TAPIA Y LILIANA ROCÍO BARRAGÁN CARDOZO** en la forma prevista en el artículo 118 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el auto de fecha 8 de octubre de 2019 (f. 99).

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese (2)

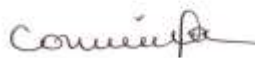
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f78d05361b094e0c57538e1a846efe4cdb6d28d6f3bdf7c3359290027ea
c28fe

Documento generado en 24/08/2020 04:26:23 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0558
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	Reinel Sierra Puerta y Lyda Rocío Rubio Martínez
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

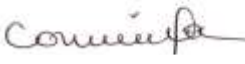


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2107c0d9ec1d8973fe0bda5d8726caa9911a6558db6172c8081848c4eb075f1c
Documento generado en 24/08/2020 04:29:24 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0572
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Oscar Javier Amado Rodríguez
Asunto	Requiere a parte actora. Complementar avalúo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente, la parte actora complemente el avalúo comercial allegado al correo institucional del Juzgado, toda vez que revisado el digital se observa que los últimos 7 espacios reservados para fotografías del inmueble, se encuentran en blanco, sin mencionar el caso.

Así mismo, debe acreditar el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
750a90ea0bd35672961b38d09bd15b7a4ece5bca273707d40cd1594a1e70c071

Documento generado en 24/08/2020 04:32:16 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0588
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandados	Ricardo Marciales Millán y Milena Gil Camelo
Asunto	Requiere parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que allegue el texto del aviso enviado a la demandada **MILENA GIL CAMELO** para efectos de notificación. Lo anterior, toda vez que revisado el archivo digital allegado al correo institucional, solamente se encuentra la guía de envío por correo, la certificación de entrega expedida por la respectiva empresa, y copia del auto de mandamiento de pago del 13 de agosto de 2020.

Así mismo, se le **REQUIERE** para que integre debidamente el contradictorio, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda en el sub-lite.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**bbd81f604611e5a5cd1f5a5ddd8ca2ad594ed0e78b5d9219570df08879
196c3c**

Documento generado en 24/08/2020 04:36:21 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0591
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Sandra Patricia Páez Guacaneme
Asunto	Tiene por notificada demandada. Ordena seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **SANDRA PATRICIA PÁEZ GUACANEME** se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago del 30 de julio de 2019, y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **SANDRA PATRICIA PÁEZ GUACANEME** y en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-134694** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ **1.600.000⁰⁰**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese

EL Juez,

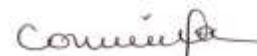


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb6831d497b229fd49fc15d9d25df1e266edd96d4135e35c3ee059816a7329b5

Documento generado en 24/08/2020 04:45:21 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0600
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandados	Maritza Díaz Martínez y Diego Armando Cortés González
Asunto	Reconoce personería. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

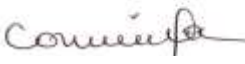


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**1788245099390f3e41b058bd758b328f03ff43fede18c700215dee36e6c
eaa64**

Documento generado en 24/08/2020 04:50:27 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0646
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Hugo Bermúdez Quintana
Asunto	Aprueba liquidación de crédito. Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora a través del correo institucional se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

De otra parte, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica allegada por la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**bc38ae562087383c6dc14ea0780dbc7223f2a5a410ac6dc4dea584e442
44d00a**

Documento generado en 24/08/2020 04:53:02 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. N°	257544003002-2019-0649
Demandante	Julio Alberto Jaime
Demandados	Armando Moyano Arcos y personas indeterminadas
Asunto	Requiere a curador ad-litem designado

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** al profesional del derecho designado con auto del 5 de marzo de 2020 (f. 124), para que, dentro del término de cinco (5) días, acredite en debida forma las razones por las cuales no manifestó su aceptación al cargo de curador ad-litem de la parte demandada.

Lo anterior, comoquiera que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias a que haya lugar (C.G.P., art. 48, num. 7º). Secretaría comunique al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**9a6adf009d25eca4db7b2aea1b86d333472865003ffdc0fcb40b01dd599
b4603**

Documento generado en 24/08/2020 04:55:35 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0650
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	Gloria Inés Morales Martínez
Asunto	Tiene por notificada demandada. Ordena seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **GLORIA INÉS MORALES MARTÍNEZ** se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 5 de septiembre de 2019, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **GLORIA INÉS MORALES MARTÍNEZ** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-76845** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ **1.300.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efc420812dbd0f6d7db854fa44608b933327a204f82a1a95dda87ef69a80445a

Documento generado en 24/08/2020 09:16:34 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0677
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Carlos Hernando Valencia Narváez
Asunto	Tiene por notificado demandado. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **CARLOS HERNÁNDO VALENCIA NARVÁEZ** se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 5 de septiembre de 2019, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite el embargo del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
596ebaab7daa71875c3bd815f36079cb8b0fdadc55587d11863986edbe
8041c3

Documento generado en 24/08/2020 09:20:24 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0694
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	Alba Luisa Carmona Saenz
Asunto	Tiene por notificada demandada. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **ALBA LUISA CARMONA SUÁREZ** se notificó del auto de mandamiento de pago del 5 de septiembre de 2019, a través de curadora ad-litem debidamente designada, quien guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite el embargo del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

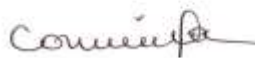
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18a18d0308e0721a9751356dd85fc1cdc5a84108a96fbd8c20c5e2ad24
6b417d

Documento generado en 24/08/2020 09:34:57 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0703
Demandante	Financiera Progressa. Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandados	Mayerly Giovanna Moreno Manjarres
Asunto	Agrega a los autos. Pone de presente.

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-199147** allegado por la parte actora, con el que se acredita en debida forma la medida cautelar de embargo decretada por este Juzgado sobre el mencionado inmueble. No obstante, sobre el secuestro del inmueble se resolverá posteriormente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, este tipo de diligencias se encuentran suspendidas a nivel nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

De otra parte, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe la dirección electrónica desde la cual enviará los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirá las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese (2)

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b5eb912c4998a87966119684fb0e6689c9cc7aed85821c2b1ede81310
156f59**

Documento generado en 24/08/2020 09:38:33 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0703
Demandante	Financiera Progressa. Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandados	Mayerly Giovanna Moreno Manjarres
Asunto	Tiene por notificada demandada. Ordena seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **MAYERLY GIOVANNA MORENO MANJARRES** se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 15 de octubre de 2019, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **MAYERLY GIOVANNA MORENO MANJARRES** y en favor de **FINANCIERA PROGRESSA. ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-199147** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ **1.400.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

Notifíquese

EL Juez,

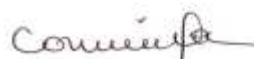


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52e1651cad201fb0b6da044aa29ff7c461d0d803711c0d9d95a08c0cd547ceac

Documento generado en 24/08/2020 09:44:10 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0758
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Angélica María Ayala Barreto
Asunto	Agrega a los autos. Aprueba liquidaciones de crédito y costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica allegada por la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

De otra parte, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora a través del correo institucional, y la de costas efectuada por la secretaría del Juzgado, se encuentran ajustadas a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, este Despacho les imparte aprobación.

Notifíquese.

EL Juez,

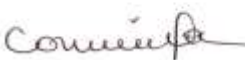


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8491bf00f8452f1b8e5244fc84551f962f5c988a87a3e997be1d832b79e
bd61e**

Documento generado en 24/08/2020 09:48:10 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0767
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	Dasy Melissa Cubillos Pedraza
Asunto	Tiene por notificada demandada. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **DASY MELISSA CUBILLOS PEDRAZA** se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 24 de octubre de 2019, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite el embargo del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

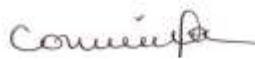
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
0533c27338dbe76782ed4cc0b58f733faae76d8d0c8c9bd32789f72b1f9
88e6e

Documento generado en 24/08/2020 09:50:55 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0772
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Dani Alejandro Guzmán Longas
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo solicitado en el escrito allegado por el correo institucional, y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **DANI ALEJANDRO GUZMÁN LONGAS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución. Para el efecto, téngase en cuenta la autorización expresa aportada.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc98936e512945f490f4f153e578f9f1b2df80516bb904b986159c72984
3dd7b

Documento generado en 24/08/2020 09:53:57 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0810
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Alexander Leal Amaya
Asunto	Requiere parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que allegue el texto del aviso enviado al demandado para efectos de notificación. Lo anterior, toda vez que revisado el archivo digital allegado al correo institucional, solamente se encuentra la guía de envío por correo, la certificación de entrega expedida por la respectiva empresa, y copia del auto de mandamiento de pago del 12 de noviembre de 2019.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67071dcd b945126f4e5b82122d48ca100481a5e7dca220ac4b698fed344f31e6

Documento generado en 24/08/2020 09:58:32 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0816
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Elizabeth Angulo Cambino y Oscar Montaña Torres
Asunto	No accede petición. Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se pone de presente a la parte actora que la forma idónea de comprobar el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de garantía hipotecaria, es aportando el certificado de tradición y libertad actualizado en el que se observe la nueva anotación, y no con el recibo allegado al correo institucional, pues este último lo que muestra es la radicación del respectivo oficio.

No obstante, con el fin de reunir el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 468 del C.G.P., se dispone **REQUERIR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, a fin de que informe sobre el trámite dado al oficio No. 2284 del 15 de noviembre de 2019 con el que se comunicó el decreto de una medida cautelar. Secretaría **OFICIE** de conformidad.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f54316f942076fdd9638f1770d235fb7e651416cdfc18390e423b0918d8c53f

Documento generado en 24/08/2020 10:06:28 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0845
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Néstor Simonds Zárate
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7be95e099e0a0da0240f5149d91eab872f6c3a6f0f53472e127981468442dedd

Documento generado en 24/08/2020 10:09:08 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0862
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Isidro Prada Ramírez
Asunto	Tiene por notificado demandado. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **ISIDRO PRADA RAMÍREZ** se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 10 de diciembre de 2019, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite el embargo del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

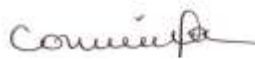
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1cdc760f9031db0a203c55f0988d78c8dd6a8237b034eda4c1e13efc6d6
bc2bd

Documento generado en 24/08/2020 10:12:38 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0886
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandados	Johanna del Pilar León Neme y Luis Antonio Murillo Acosta
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2dd935f3d6e874c968d0fe48a39158af4a77ce59fd6748a1c387edc7accc5937
Documento generado en 24/08/2020 10:15:30 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0892
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Oscar Javier Ontibón Arias
Asunto	Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica allegada por la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese (2)

EL Juez,

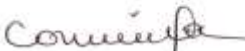


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d90bd1dc18ea8f2a4f7bdd8fc63c924be51a55a7afe48ddc29905b7706
ae757

Documento generado en 24/08/2020 10:18:14 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0892
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Oscar Javier Ontibón Arias
Asunto	Tiene por notificado demandado. Ordena seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **OSCAR JAVIER ONTIBÓN ARIAS** se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 12 de diciembre de 2019, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **OSCAR JAVIER ONTIBÓN ARIAS** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-226853** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ **1.500.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

Notifíquese

EL Juez,

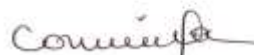


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a9f032f14cfd5b157021b74c6e228e7ff20104c5f7d025e0ba442cfb23d
d24d**

Documento generado en 24/08/2020 10:22:20 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0908
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	William Hernando Patiño González
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo solicitado en el escrito allegado por el correo institucional, y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **WILLIAM HERNANDO PATIÑO GONZÁLEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución. Para el efecto, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bd1d556a6a7605efb37bbef54e8e3e6772dcfc862c697b8fe30d395b90
139a5

Documento generado en 24/08/2020 10:24:38 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0923
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Marco Antonio García Triana
Asunto	Agrega a los autos. Pone de presente

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica allegada por la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

De otra parte, , sobre el secuestro del inmueble trabado en el proceso se resolverá posteriormente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, este tipo de diligencias se encuentran suspendidas a nivel nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Notifíquese.

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**37000d15afbdc31fdf9c195c5b1b10b89125c9d5589b2d631a36393299
4d70e9**

Documento generado en 24/08/2020 10:27:27 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0923
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Marco Antonio García Triana
Asunto	Tiene por notificado demandado. Ordena seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **MARCO ANTONIO GARCÍA TRIANA** se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 11 de febrero de 2020, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **MARCO ANTONIO GARCÍA TRIANA** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-174202** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ **1.500.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

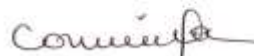


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bd01e050fe7b4660435aa20117c9e2553e4433f4cbe48c5bca3807504
302c4b**

Documento generado en 24/08/2020 10:37:53 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0929
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia
Demandados	Miguel Ángel Calvache y Shirley Juliette Garzón Merchán
Asunto	Tiene por notificada demandada. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **MIGUEL ÁNGEL CALVACHE Y SHIRLEY JULIETTE GARZÓN MERCHÁN** se notificaron personalmente del auto de mandamiento de pago del 21 de enero de 2020, y que guardaron silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite el embargo del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f8f64d084374aa858887cfae905109ad50df3a435060d6890a9651867
2a7728

Documento generado en 24/08/2020 10:41:28 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0932
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Luis Felipe Marroquín Ortiz y Karen Dayan Luque Tocha
Asunto	Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica allegada por la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese (2)

EL Juez,

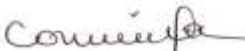


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a9af09371b9f8e5f432c7876d7e136a87970d656c43018d7ccc88b2929664a2

Documento generado en 24/08/2020 10:44:46 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0932
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Luis Felipe Marroquín Ortiz y Karen Dayan Luque Rocha
Asunto	Tiene por notificada demandada.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **LUIS FELIPE MARROQUÍN ORTIZ Y KAREN DAYAN LUQUE ROCHA** se notificaron por aviso del auto de mandamiento de pago del 21 de enero de 2020, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardaron silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite la corrección de la medida de embargo del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

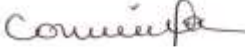


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020. se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67beb18c55f52786ff1b01b9b16a52656453b2eb510a67e2da87bfd56e91785f

Documento generado en 24/08/2020 10:47:37 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0933
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Edwin Andrés Arregui Suaza
Asunto	Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica allegada por la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese (2)

EL Juez,

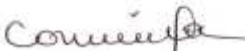


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95ecbef27e86cfb3dc1ea18cf99a950138df5a3c6077ad46174125563d5
1b145

Documento generado en 24/08/2020 10:49:43 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0933
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Edwin Andrés Arregui Suaza
Asunto	Tiene por notificado demandado. Ordena seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **EDWIN ANDRÉS ARREGUI SUAZA** se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 21 de enero de 2020, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **EDWIN ANDRÉS ARREGUI SUAZA** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-215581** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$**1.500.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

Notifíquese

EL Juez,

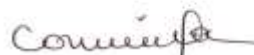


RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c5c54ce3678bab5f18f4d26696828c6c4c83187f0c287a0b6dd8e503fb
952fc**

Documento generado en 24/08/2020 10:52:25 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión
Exped. N°	257544003002-2020-0137
Causante	Mariela Sosa Rodríguez
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento oportuno a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30f2487fa98469f155e28e9eb285a328a023c2ec4acab45a78d767de2f8
2a772

Documento generado en 24/08/2020 10:55:10 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Divisorio
Exped. N°	257544003002-2020-0159
Demandante	María del Pilar Gaitán Cuervo
Demandado	Fernando Rojas Beltrán
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento oportuno a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **27 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **026**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0797ca38db9d4dde745ef42573614f466722d563d088a53894d0be8ab3b3aa7c
Documento generado en 24/08/2020 10:57:32 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2020-0226
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Yenny Carolina Sogamoso Cardozo
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Diríjase la solicitud a este Juez de conocimiento (C.G.P., art. 82, num.1º).
2. Alléguese poder suficiente para iniciar y actuar en el presente asunto dirigido al juez de conocimiento y a este proceso. Lo anterior, dado que el asunto por el cual es conferido debe estar determinado y claramente identificado, y el aportado va dirigido a otro Despacho Judicial (C.G.P., art. 74).

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

3acd18d0d11eb07f0ff16e654dc706c2bac0190b82038fcd1fdd2dc066e2a8d6

Documento generado en 24/08/2020 10:59:45 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2020-0227
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Gladys Rueda Alonso
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Diríjase la solicitud a este Juez de conocimiento (C.G.P., art. 82, num.1º).
2. Alléguese poder suficiente para iniciar y actuar en el presente asunto dirigido al juez de conocimiento y a este proceso. Lo anterior, dado que el asunto por el cual es conferido debe estar determinado y claramente identificado, y el aportado va dirigido a otro Despacho Judicial (C.G.P., art. 74).

Notifíquese

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 026


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

828b70ab1d8102d42d7c747a720cc163be954cb0d721c2bdd22d6e0c8c3d9ea1

Documento generado en 24/08/2020 11:02:28 p.m.